



Reglamento Interno **Comité de Auditoría y Riesgos** Contugas S.A.C



Contugas
Grupo Energía Bogotá



El Comité de Auditoría y Riesgos del Directorio (en adelante el “Comité”), tiene por objeto asegurar que la Administración evalúe el cumplimiento de los procedimientos contables, el análisis de las recomendaciones del Auditor Externo en relación con los Estados Financieros y la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad. Así mismo supervisa y evalúa el Sistema de Control Interno de la Sociedad incluyendo el análisis de riesgos para recomendar y emitir concepto al Directorio y cumple las demás funciones que le corresponden conforme a la Ley, los Estatutos y este Reglamento.

Adicionalmente, el Comité de Auditoría y Riesgos supervisa el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluará integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad. Asimismo, el Comité vela por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley.

Artículo 2.- Alcance

Este Reglamento es de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité.

Artículo 3.- Conformación del Comité

El Comité estará integrado con por lo menos tres (3) miembros del Directorio incluyendo todos los independientes. Al menos uno de los miembros deberá ser experto en temas financieros. El Gerente General de la Sociedad asistirá con voz, pero sin voto.

Artículo 4.- Nombramiento y período

Los miembros del Comité serán designados por el Directorio para desempeñar sus funciones por el mismo periodo que le corresponde a cada uno de ellos como miembro del Directorio de la Sociedad y podrán ser removidos en cualquier momento.

Artículo 5.- Presidente

El Comité debe ser presidido por un miembro independiente del Directorio, en caso de ausencia de esté se designará como Presidente a cualquiera de los miembros presentes.

Los miembros del Comité, elegirán entre ellos a su Presidente, a fin de que sea su representante ante el Directorio y dirija las reuniones, sean estas ordinarias o extraordinarias, para un período de un (1) año, con posibilidad de ser reelegido por un término igual.

Artículo 6.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente de Comité las siguientes:

- (i) Presidir la reunión y manejar los debates.
- (ii) Velar por la ejecución de los compromisos adquiridos en el Comité.
- (iii) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- (iv) Comité al Directorio.
- (v) Las demás que le asigne el Directorio.

Artículo 7.- Secretario



El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá además un Secretario, quién será el Secretario del Directorio. El Comité podrá designar como secretario a otra persona en las sesiones que lo considere conveniente.

Son funciones del Secretario las siguientes:

- (i) Realizar la convocatoria a las reuniones.
- (ii) Conservar la documentación, reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones.
- (iii) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Comité y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.
- (iv) Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
- (v) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones del respectivo Comité.

Artículo 8.- Invitados al Comité

A las reuniones del Comité deberá asistir el Gerente de Auditoría Interna quien tendrá voz, pero no voto y será el encargado de organizar todas las actividades y tareas que desarrolle el Comité, en coordinación con el Secretario del mismo.

El/La Auditor General del Grupo, el/la Directora(a) de Cumplimiento y el/la Gerente de Riesgos y Seguros del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP y el Auditor Externo de la Sociedad serán invitados permanentes del Comité con derecho a voz y sin voto.

De igual manera, podrán asistir en calidad de invitados o participantes los demás miembros del Directorio, así como aquellos colaboradores de la Sociedad y asesores independientes a quienes el Comité haya asignado la realización de actividades específicas, para que rindan el informe respectivo y den las aclaraciones que el Comité considere necesarias.

Artículo 9.- Funciones del Comité.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento.
2. Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades, los cuales deberán tener en cuenta los riesgos del negocio y la evaluación integral de la totalidad de las áreas de la Sociedad considerando la priorización de acuerdo con los riesgos significativos.
3. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.
4. Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración del Directorio y de la Junta General de Accionistas.
5. Conocer de todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la Sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera, según le sean presentadas por la Administración, el Gerente de Auditoría Interna o el Auditor Externo.



6. Conocer los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, según le sean presentados por la Administración, el Gerente de Auditoría o terceros que usen los canales establecidos para tal fin.
7. Conocer los cambios en la metodología de evaluación de la información financiera según le sean presentados por la Administración.
8. Recomendar las políticas de auditoría y control interno y en caso de ser necesario, sus modificaciones o sustituciones.
9. Recomendar las políticas relativas a la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y conocer el informe semestral que se presente sobre la materia.
10. Evaluar de manera previa a la presentación al Directorio, las propuestas para la selección del Auditor Externo que le sean presentadas por la administración previa presentación para decisión de la Junta General de Accionistas.
11. Ser el interlocutor del Directorio frente al Auditor Externo e informarle a ésta de aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia en el desarrollo de la auditoría financiera, así como evaluar la calidad y efectividad de sus servicios.
12. Supervisar y evaluar que los procedimientos contables y financieros, se ajusten a las políticas definidas por el Directorio.
13. Recomendar al Directorio la matriz de riesgo de la sociedad.
14. Supervisar e informar periódicamente al Directorio de la Sociedad sobre la aplicación efectiva de la matriz de riesgos de la sociedad para que los principales riesgos financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer al Directorio adecuadamente.
15. Evaluar e informar al Directorio de la Sociedad sobre los posibles conflictos de interés que se generen entre ésta, la Administración y vinculados, y recomendar las medidas a adelantar para su administración y manejo.
16. Proponer al Directorio de la sociedad la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno de Contugas y hacer seguimiento a su aplicación a efecto de establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos e intereses de la Sociedad.
17. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna.
18. Considerar y revisar con la administración, el Auditor Externo y el Gerente de Auditoría Interna lo siguiente:
 - a) Los hallazgos significativos ocurridos durante el periodo, incluyendo el estado de las recomendaciones de la auditoría anterior.
 - b) Cualquier dificultad o restricción presentada en el curso del trabajo de auditoría, incluyendo limitaciones al alcance de las actividades o el acceso a la información necesaria.



19. Hacer seguimiento periódico de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas recibidas a través del Canal Ético, así como adelantar los procedimientos de verificación de los reportes recibidos, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, y presentar al Directorio recomendaciones pertinentes.
20. Revisar que la administración haya atendido las sugerencias y recomendaciones propuestas por los auditores internos, externos, el Auditor Externo y demás entes de control.
21. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
22. Proponer al Directorio la selección, nombramiento y cese del Gerente de Auditoría o quien haga sus veces, así como proponer al Directorio la designación del Oficial de Cumplimiento.
23. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades, fijar los objetivos de desempeño de Gerente de Auditoría Interna y evaluar su cumplimiento y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
24. Con carácter previo a su autorización por el Directorio, examinar, informar y recomendar a este sobre las operaciones que la sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros del Directorio, Accionistas Controlantes y Significativos, empresas vinculadas y/o afiliadas a la Compañía, y miembros de la Alta Gerencia.
25. Revisar el Informe del Auditor Externo, y en caso de que contenga salvedades, opiniones desfavorables y/o párrafos de énfasis, emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, para en caso de concordar con las mismas, recomendar las acciones para solventar la situación, o en caso contrario, evaluar y justificar las razones de la discrepancia, las cuales deberán ser incluidas en el Informe de Gestión para su presentación ante la Junta General de Accionistas.
26. Presentar al cierre del ejercicio social, al Directorio, para que este a su vez lo someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de Auditoría y Riesgos, el cual deberá incluir, sin limitar, un reporte sobre los sistemas de gestión de riesgos de la Sociedad.
27. Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Comité con base a las funciones asignadas y definir el cronograma de las sesiones anuales.
28. Lo anterior, sin perjuicio de que el Directorio pueda conocer y analizar los temas descritos en este artículo sin que haya sido previamente revisado por el Comité de Auditoría y Riesgos.
29. Examinar y recomendar al directorio la aprobación de las operaciones que la Sociedad planea celebrar con sus partes vinculadas, de conformidad con lo definido en la Política de Operaciones con Partes Vinculadas de Contugas, para lo cual deberá verificar su naturaleza, cuantía y condiciones, así como que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneren la igualdad de trato entre los accionistas
30. Las demás que le asigne la Ley y el Directorio.



Artículo 10.- Reuniones del Comité

El Comité se reunirá ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuantas veces sea requerido a solicitud de la Administración, o de los miembros del Comité, en el domicilio de la Sociedad.

El Comité de Auditoría y Riesgos podrá celebrar reuniones no presenciales en los mismos términos establecidos para las reuniones no presenciales del Directorio

Artículo 11.- Convocatoria del Comité

Para la convocatoria a las reuniones del Comité, se aplicarán las mismas normas que regulan las convocatorias de las reuniones del Directorio.

Lo previsto en el inciso anterior no aplicará en el caso de la convocatoria a reuniones del Comité a solicitud de su Presidente, para el estudio de denuncias del Canal Ético de competencia del Comité.

Artículo 12.- Quórum deliberatorio y decisorio

El Comité deliberará y decidirá válidamente, con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros.

Artículo 13.- Actas

El Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constará el desarrollo de la misma y las decisiones adoptadas, de la cual se dará acceso a todos los miembros del Directorio.

Para la elaboración de las actas de las reuniones del Comité se tendrá en cuenta lo dispuesto por los Estatutos, el Reglamento del Directorio y demás normativa aplicable.

Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas. Dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados y serán mantenidos bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

Artículo 14.- Remuneración de los miembros del Comité

Los miembros independientes del Comité recibirán por concepto de dietas, la suma señalada por la Junta General de Accionistas.

Artículo 15.- Contratación de asesores independientes

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité podrá solicitar a la administración la contratación de especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, de conformidad con el Manual de Contratación de la Sociedad.

Artículo 16.- Vigencia

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Comité de Auditoría y Riesgos del Directorio.